

1.2. Este procedimiento se regirá por la **Ley orgánica 3/2020**, de 29 de diciembre, que modifica la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación; por el **Real decreto legislativo 5/2015**, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como por la **Ley 4/2021**, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, los **reales decretos 276/2007 y 1364/2010**.

---

## CONCURSO DE TRASLADOS 2023-2024

# ¿quién **puede** participar?



Podrán participar voluntariamente, solicitando las plazas ofertadas en esta convocatoria, los funcionarios y las funcionarias de carrera que se encuentren en:



1. En situación de **servicio activo** o de servicios especiales, al finalizar este curso escolar hayan transcurrido, al menos, **dos años desde** la toma de posesión del **último destino** que desempeñen con carácter **definitivo**.



2. En situación de **excedencia**, si la excedencia es por **interés particular**, sólo se podrá si han pasado **dos años**.



3. En situación de **suspensión de funciones**, declarada desde centros que dependan de la Generalitat Valenciana, siempre que al finalizar este curso escolar haya concluido el tiempo de duración de la sanción disciplinaria de suspensión y, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.



Se considerará como fecha de finalización del curso escolar la de 31 de agosto de 2024.

# ¿ quién **debe** participar?



A-Funcionarios y funcionarias	B- funcionarios y funcionarias	C- funcionarios y funcionarias	D- funcionarios y funcionarias
<p>que, procedentes de la situación de <b>excedencia o suspensión de funciones con pérdida del destino definitivo</b>, hayan reingresado al servicio activo y obtenido, por razón de este reingreso, un destino con carácter provisional antes de la fecha de publicación de esta convocatoria.</p>	<p>que, habiendo estado adscritos a <b>plazas en el exterior</b>, se hayan <b>reincorporado</b> a un en el curso 2023/2024 o que, habiéndose reincorporado en cursos anteriores, no hubieran obtenido aún un destino definitivo.</p>	<p>que hubieran <b>perdido el destino definitivo</b>:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>– en <b>cumplimiento de sentencia</b>,</li><li>– en cumplimiento de <b>resolución de recurso</b>,</li><li>– por habérseles <b>suprimido o modificado expresamente el puesto</b> que desempeñaban con carácter definitivo. Este profesorado podrá ejercer el <b>derecho preferente</b></li></ul>	<p>que, con <b>pérdida de la plaza docente</b> que desempeñaban con carácter <b>definitivo</b>, hayan pasado a <b>prestar servicios en otros puestos de la Administración pública</b> y mantengan la situación de servicio <b>activo en su cuerpo docente</b>, siempre que hayan cesado y obtenido un destino docente provisional en centros dependientes de la Generalitat Valenciana. Este profesorado podrá ejercer el <b>derecho preferente</b>.</p>

# ¿ quién **debe** participar?



E- personal <b>provisional</b>	F- personas <b>aspirantes seleccionadas</b>
<p>que durante el curso 2023/2024 esté prestando servicios en <b>o en comisión de servicios en otra administración educativa.</b></p>	<p>en los procedimientos selectivos convocados por la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo que durante el curso escolar 2023/2024 estén realizando la fase de <b>prácticas</b>. Los profesores y profesoras en prácticas <b>participarán sin puntuación</b>, y la adjudicación de destino se realizará según su orden en el procedimiento selectivo. En el supuesto de que este personal no obtenga un destino definitivo, quedará en situación de destino provisional por la especialidad en la que le correspondió prestar servicios en el curso escolar 2023/2024 como funcionarios o funcionarias en prácticas.</p>

**TODO EL PROFESORADO QUE HA DE PARTICIPAR OBLIGATORIAMENTE** para el supuesto de que sea adjudicado de oficio, deberá **consignar** la prelación de **provincias**, la prelación de **especialidades** y la prelación del nivel de vernáculo relativa a las plazas.

# ¿quién puede **no** concursar?



Los funcionarios y funcionarias del cuerpo de **Maestros**

que hayan accedido al cuerpo de profesores de Enseñanza Secundaria a través del procedimiento de **acceso a cuerpos docentes de subgrupo superior** y se encuentren prestando servicios en la misma especialidad con carácter definitivo, **en primero y segundo curso** de la **ESO**.

Los funcionarios y funcionarias del cuerpo de **profesores técnicos de Formación Profesional**

que, tuvieran un **destino definitivo** en plazas o puestos correspondientes a especialidades **del cuerpo** de profesores **de Enseñanza Secundaria**, en el supuesto de que, **a través de los procedimientos selectivos** de acceso, accedieran al citado cuerpo, **podrán permanecer en su mismo destino**, siempre y cuando la especialidad de acceso se corresponda con la de la plaza o puesto que desempeñan con carácter definitivo.

# SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN. APORTACIÓN DE MÉRITOS.



A través de la plataforma OVIDOC (<https://ovidoc.edu.gva.es>) por cualquiera de los métodos de identificación válidos en la misma.

En la solicitud telemática de participación **todas las personas participantes** tendrán que indicar su opción de **valoración de méritos**, salvo quienes participen desde la situación de funcionario o funcionaria **en prácticas**. De igual forma, todas las personas participantes tendrán que **aportar telemáticamente la documentación acreditativa de méritos y otros documentos**, según lo que se establece en los puntos 9.6, 9.7 y 9.8 del presente procedimiento. «**la valoración de los servicios prestados como funcionario de carrera, personal fijo, y como funcionario interino o personal de duración determinada, no pueden ser objeto de valoración diferente**, ya sea obviando el trabajo desarrollado por los funcionarios interinos, ya sea confiriendo al mismo menor puntuación, siempre y cuando se refieren a los mismos puestos de trabajo mediante la realización de las mismas o asimiladas funciones.

# SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN. APORTACIÓN DE MÉRITOS.



La aportación se hará a través de medios electrónicos y **no se tendrán que presentar los originales, excepto cuando la Administración lo requiera** específicamente. El personal participante se responsabilizará de la veracidad de los documentos que presentan.

La Administración educativa **incorporará de oficio los méritos** que consten en el registro de Personal Docente, es decir, **la hoja de servicios** y el **haber formado parte de los tribunales** de los procedimientos selectivos convocados en el ámbito de gestión de la Comunitat Valenciana

# Opción de valoración de méritos



**PARTICIPÓ en el concurso de traslados de 2022/2023.**

**No PARTICIPÓ en el concurso traslados de 2022-2023**

**1. no aporta ningún mérito nuevo** y opta por hacer valer en el presente procedimiento la baremación que obtuvo en 2022/2023, en lo que coincida con los apartados del baremo del concurso 2023/2024:

**OPCIÓN A- NO HAY QUE APORTAR MÉRITOS**

**2. aporta méritos nuevos** obtenidos después del 7 de noviembre de 2022.

**OPCIÓN A- APORTE LOS MÉRITOS NUEVOS.**

**3. hace valer la puntuación obtenida, EXCEPTO LA CORRESPONDIENTE A LOS SUBAPARTADOS MARCADOS, que VOLVERÁN A SER EVALUADOS.**

**OPCIÓN B- APORTE LOS NUEVOS MÉRITOS para esos subapartados.**

**1. o bien participó , pero no obtuvo destino definitivo** por ser funcionario en prácticas  
**OPCIÓN C- APORTE LOS MÉRITOS.**

**2. y participa ahora** como funcionario/a en prácticas.  
**OPCIÓN C- NO APORTE MÉRITOS.**



# DERECHO PREFERENTE. ¿QUIÉN LO TIENE?



Por **supresión de la plaza** o del puesto que desempeñaba con carácter definitivo en un centro, hasta que obtenga otro destino definitivo.

Por **modificación de la plaza o del puesto** que desempeñaba con carácter definitivo en el centro hasta que obtenga otro destino definitivo.

Por **desplazamiento** de sus centros por insuficiencia total de horario, en iguales condiciones que las personas titulares de los puestos suprimidos.  
(modalidad A)

Para los profesores y las profesoras de los cuerpos de catedráticos y de profesores de Enseñanza Secundaria y profesores técnicos de Formación Profesional, por **adquisición de nuevas especialidades**

**SI HAY EMPATE:** primer criterio de desempate el mayor **tiempo de servicios efectivos como personal funcionario de carrera en el centro, deberá indicar** en la solicitud telemática de participación, en el apartado que contiene el epígrafe «derecho preferente a centro», el supuesto por el que lo ejerce y el código del centro que corresponda, Igualmente, en el momento de la petición telemática podrá incluir a continuación, en el apartado correspondiente, otras peticiones a plazas de otros centros a las que pueda optar en virtud de las especialidades de las que sea titular, si desea concursar a ellas fuera del derecho preferente .



# SOLICITUD DE PLAZAS. ENERO 2024

Con carácter general cada petición, se compone del **código de centro o de localidad** y del **código de especialidad**.

El número de **peticiones** que cada participante podrá solicitar no podrá exceder de **300**

Para la obtención de un puesto, las personas participantes consignarán los códigos de centros o localidades y de tipos de plazas que soliciten por orden de preferencia, que figuran en los anexos que se publicarán en la página web de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo.

En el caso de **acceder al programa informático y no realizar peticiones telemáticas**, tratándose de personal **participante voluntario**, decaerá su derecho de continuar en el procedimiento y figurará como **no adjudicado** por falta de peticiones.

# PLAZAS QUE NO SE ADJUDICAN FORZOSAMENTE Y QUE HE DE PEDIR EXPRESAMENTE



Las vacantes o resultas de los centros penitenciarios, de los centros de reeducación, de los centros docentes de carácter singular, de los centros de Educación Especial, de los centros de Formación de Personas Adultas, y las que tengan carácter itinerante, así como las plazas de Ámbito y de Cultura Clásica, no se adjudicarán de manera forzosa, por lo que los funcionarios y funcionarias que quieran acceder a estas vacantes deberán solicitar expresamente el tipo de puesto o el centro al que estén adscritos.



**BAREMO**

# 1.1. Antigüedad en el CENTRO



<p><b>1.1.1.</b> Por cada año de permanencia ininterrumpida como personal funcionario de carrera con destino definitivo en el centro desde el que concursa.</p>	<p>1ER-2º AÑO- 4 PUNTOS POR AÑO(0'3333 PUNTOS MES) 3ER AÑO- 6 PUNTOS (0,5000) 4º AÑO Y SS- 8 PUNTOS (0'6666)</p>	<p><b>HOJA DE SERVICIOS O TÍTULO DE SERVICIOS O CREDENCIAL CON LAS DISTINTAS TOMAS DE POSESIÓN Y CESE</b></p>
<p><b>1.1.2.</b> Por cada año como personal funcionario de carrera en situación de <b>provisionalidad</b>, siempre que se participe desde esta situación. Si se participa después de obtener el primer destino definitivo esta puntuación se le sumará a la del apartado <b>1.1.1.</b> Solamente por esta vez.</p>	<p>2 PUNTOS POR CADA AÑO (0,1666 PUNTOS MES)</p>	
<p><b>1.1.3.</b> Por cada año como personal funcionario de carrera en plaza, puesto o centro que tenga la calificación de <b>especial dificultad</b>. Si se participa después de obtener el primer destino definitivo esta puntuación se le sumará a la del apartado <b>1.1.1.</b> Solamente por esta vez</p>	<p>2 PUNTOS POR CADA AÑO (0,1666 PUNTOS MES)</p>	<p><b>HOJA DE SERVICIOS O CERTIFICADO CON LA FECHA DE INICIOS Y CESES, DONDE EXPLICITE LA CALIFICACIÓN DE ESPECIAL DIFICULTAD</b></p>

## 1.2. Antigüedad en el CUERPO



<b>1.2.1.</b> Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como personal funcionario de <b>carrera, en prácticas o interino en el cuerpo</b> o cuerpos al que corresponda la vacante	2 PUNTOS (FRACCIÓN 0'1666)	HOJA DE SERVICIOS O TÍTULO DE SERVICIOS O CREDENCIAL CON LAS DISTINTAS TOMAS DE POSESIÓN Y CESE
<b>1.2.2.</b> Por cada año de servicios efectivos como personal funcionario de carrera, en prácticas o interino <b>en otros cuerpos</b> docentes a los que se refiere la L.O.E. <b>del mismo o superior subgrupo:</b>	1'5 PUNTOS (FRACCIÓN 0,1250)	
<b>1.2.3.</b> Por cada año de servicios efectivos como personal funcionario de carrera, en prácticas o interino en otros cuerpos docentes a los que se refiere la L.O.E. <b>de subgrupo inferior:</b>	0,75 (FRACCIÓN 0,0625)	

## 2. Pertenencia al CUERPO DE CATEDRÁTICOS



<p>Por ser personal funcionario de carrera de los cuerpos de <b>Catedráticos</b> de Enseñanza Secundaria, de Música y Artes Escénicas, de Escuelas Oficiales de Idiomas o de Artes Plásticas y Diseño:</p>	5 PUNTOS	HOJA DE SERVICIOS O FOTOCOPIA COMPULSADA AL TÍTULO O CREDENCIAL O B.O.E./ DIARIO OFICIAL DONDE APAREZCA EL NOMBRAMIENTO
--	----------	---

# 3. MÉRITOS ACADÉMICOS (MÁXIMO 10 PUNTOS)

## 3.1. Doctorado, postgrados y premios extraordinarios:



<b>3.1.1.</b> Por poseer el título de <b>Doctor</b>	5 PUNTOS	<b>FOTOCOPIA COMPULSADA DEL TÍTULO O CERTIFICACIÓN DEL ABONO DE LOS DERECHOS DE EXPEDICIÓN DEL TÍTULO O CERTIFICADO SUPLETORIO DE LA TITULACIÓN.</b>
<b>3.1.2.</b> Por el título universitario oficial de <b>Máster distinto del requerido</b> para el ingreso en la función pública docente, para cuya obtención se hayan exigido, al menos, 60 créditos:	3 PUNTOS	
<b>3.1.3.</b> Por el reconocimiento de <b>suficiencia investigadora o el certificado-diploma acreditativo de estudios avanzados</b> Este mérito no se valorará cuando haya sido alegado el título de Doctor	2 PUNTOS	<b>FOTOCOPIA COMPULSADA DEL CERTIFICADO O DIPLOMA CORRESPONDIENTE</b>
<b>3.1.4.</b> Por haber obtenido <b>premio extraordinario</b> en el <b>doctorado</b> , en la <b>licenciatura o grado</b> o por la <b>mención honorífica</b> en el grado superior del Conservatorio Superior.	1 PUNTO	<b>FOTOCOPIA COMPULSADA DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL MISMO</b>



# 3. MÉRITOS ACADÉMICOS

## 3.2. Otras titulaciones universitarias (diferentes a la requerida):



<p><b>3.2.1. Titulaciones de Grado:</b> Por el título universitario oficial de Grado o equivalente:</p>	5 PUNTOS	<p><b>FOTOCOPIA COMPULSADA DEL TÍTULO O CERTIFICACIÓN DEL ABONO DE LOS DERECHOS DE EXPEDICIÓN DEL TÍTULO.</b></p> <p><b>CERTIFICACIÓN ACADÉMICA DONDE CONSTE QUE SE HAN SUPERADO TODAS LAS ASIGNATURAS O CRÉDITOS CONDUCENTES A OBTENER EL CICLO.</b></p>
<p><b>3.2.2 Titulaciones de primer ciclo:</b> Por la segunda y restantes diplomaturas, ingenierías técnicas, arquitecturas técnicas y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería. No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos.</p>	3 PUNTOS	
<p><b>3.2.3. Titulaciones de segundo ciclo:</b> Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de licenciaturas, ingenierías, arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes:</p>	3 PUNTOS	

# 3. MÉRITOS ACADÉMICOS

## 3.3. titulaciones en régimen especial y de formación profesional:



<b>ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS</b> Sólo se considerará la de nivel superior en el caso de la misma lengua.		<b>FOTOCOPIA COMPULSADA DEL CERTIFICADO O TÍTULO O CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE LA EXPEDICIÓN DEL TÍTULO O DE HABER SUPERADO LOS ESTUDIOS CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO.</b> ( a,b,c,d,f)
a) Por cada Certificado de nivel <b>C2</b>	4 PUNTOS	
b) Por cada Certificado de nivel <b>C1</b>	3 PUNTOS	
c) Por cada Certificado de nivel <b>B2</b>	2 PUNTOS	
d) Por cada Certificado de nivel <b>B1</b>	1 PUNTO	
e) Por cada título de <b>Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior o Técnico Superior de Formación Profesional</b> o equivalente.	2 PUNTOS	
f) Por cada <b>título Profesional de Música o Danza:</b>	1,5 PUNTOS	<b>IDEM EOI.</b>

## 4. Desempeño de CARGOS DIRECTIVOS y OTRAS FUNCIONES (MÁXIMO 20 PUNTOS)



<p><b>4.1.</b> Por cada año como <b>director/a</b> de centros públicos docentes, en Centros de Profesores y Recursos o instituciones análoga, así como director/a de Agrupaciones de Lengua y Cultura españolas:</p>	<p>4 PUNTOS ( 0,3333 FRACCIÓN)</p>	<p><b>HOJA DE SERVICIOS CON LAS TOMAS DE POSESIÓN Y CESES O FOTOCOPIA COMPULSADA DEL NOMBRAMIENTO O CERTIFICADO DONDE CONSTE QUE SE CONTINÚA EN EL CARGO/FUNCIÓN A FECHA DE FINALIZACIÓN DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.</b></p> <p><b>SÓLO FUNCIONARIOS DE CARRERA</b></p>
<p><b>4.2.</b> Por cada año como <b>vicepresidente/a, subdirector/a, jefe/a de estudios, secretario/a</b> y asimilados en centros públicos docentes:</p>	<p>2´5 PUNTOS (0´2083 FRACCIÓN)</p>	
<p><b>4.3</b> Otras funciones docentes: cada año como <b>coordinador/a de ciclo, jefe/a de seminario</b>, departamento o división de centros públicos docentes, <b>asesor/a de formación</b> permanente, <b>director/a de un equipo de orientación educativa y psicopedagógica, coordinador de Etapa, Coordinador de Aula de Informática, Coordinador de Tecnologías de Información y Comunicación, Coordinador de Formación en el Centro, Coordinador Didáctica EOI</b> así como por el desempeño de la <b>función tutorial</b> a partir de la L.O.E</p>	<p>1 PUNTO ( 0´0833 FRACCIÓN)</p>	

## 5. FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (MÁXIMO 10 PUNTOS)



<p><b>5.1. Actividades de formación superadas.</b> Por actividades que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre aspectos científicos y didácticos de las especialidades del cuerpo al que pertenezca el participante, organizadas por el Ministerio de Educación, las Administrativas educativas de las CCAA, siempre que hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas.</p>	6 PUNTOS ( 0,1000 por cada 10 hrs.)	<b>FOTOCOPIA COMPULSADA DEL CERTIFICADO</b> expedido por la entidad organizadora en el que conste el número de horas de duración.
<p><b>5.2.</b> Por la impartición de las actividades de formación y perfeccionamiento indicadas en el subapartado 5.1</p>	3 PUNTOS (0,1000 cada 3 hrs)	<b>FOTOCOPIA COMPULSADA DEL CERTIFICADO O DOCUMENTO</b> documento acreditativo de la impartición de la actividad.
<p><b>5.3.</b> Por cada especialidad de la que sea titular correspondiente al Cuerpo por el que se concursa y distinta a la de ingreso en el mismo, adquiridas a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades previstos en los Reales Decretos 850/1993, 334/2004 y 276/2007.</p>	1 PUNTO	<b>FOTOCOPIA COMPULSADA DE LA CREDENCIAL</b> de adquisición de la nueva especialidad expedida por la Administración educativa correspondiente.

## 6. OTROS MÉRITOS (15 PUNTOS)

**6.1.** Publicaciones, materiales curriculares y conocimiento de lenguas extranjeras curriculares:

**a) Libros en sus distintos formatos:**

-Autor (Hasta 1,0000 punto)

-Coautor (0,5000 puntos)

-3 Autores (0,4000 puntos)

-4 Autores (0,3000 puntos)

-5 Autores ((0,2000 puntos)

-Más de 5 Autores (0,1000 puntos)

**b) Revistas en sus distintos formatos:**

-Autor (0,2000 puntos)

-Coautor (0,1000 puntos)

-3 o más autores (0,0500 puntos)

**c) Materiales curriculares**

-Autor (0,3000 puntos)

-2 autores (0,1500 puntos)

-3 o más autores (0,1000 puntos)

8 PUNTOS

**Para libros:**

**CERTIFICADO** de la editorial donde conste: Título del libro autor/es, ISBN, depósito legal y fecha primera edición.

**Para Revistas:**

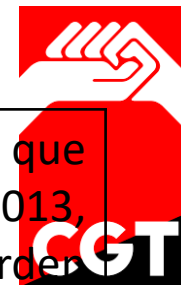
**CERTIFICADO** en el que conste: el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, título de la publicación, autor/es, ISSN o ISMN, depósito legal y fecha de edición.

**Para Materiales Curriculares:**

**CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN** en la elaboración de materiales curriculares, inscrito en el Registro general de formación permanente del profesorado de esta Conselleria.



## 6. OTROS MÉRITOS (MÁXIMO 15 PUNTOS)



<p>d) Acreditación del dominio de una <b>lengua extranjera</b> correspondiente al <b>nivel C1 o superior del MCER</b> para las Lenguas o <b>Certificado de Capacitación para la Enseñanza en Lengua Extranjera</b> que acredite una competencia lingüística de un <b>nivel B2</b> para las Lenguas</p>	4 PUNTOS	<b>CERTIFICADO O DIPLOMA</b> que figuren en el Decreto 61/2013, modificado por la Orden 93/2013 <b>ITALIANO, ALEMÁN, FRANCÉS E INGLÉS</b>
<p><b>6.2.</b> Por <b>premios de ámbito autonómico, nacional o internacional</b> o por la <b>participación</b> en <b>proyectos de investigación o innovación</b> en el ámbito de la educación.</p>	2,5000 PUNTOS	<b>CERTIFICADO O DIPLOMA</b> justificativa de haber obtenido los premios correspondientes o de haber participado en los proyectos de investigación o innovación otorgados por la organización que lo convoca.
<p><b>6.3. Méritos artísticos y literarios:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>-Por <b>premios</b> en exposiciones o en concursos.</li><li>-Por <b>composiciones o coreografías</b> estrenadas como autor.</li><li>-<b>Conciertos</b> como director, solista, bailarín, solista en la orquesta.</li><li>-Por <b>exposiciones</b> individuales o colectivas.</li></ul>	2,5000 PUNTOS	<b>CERTIFICADO O DIPLOMA</b> que acredite cada uno de los puntos correspondientes por la organización que lo convoca.

## 6. OTROS MÉRITOS (MÁXIMO 15 PUNTOS)



<p>6.4. Por <b>cada año</b> de servicio desempeñando puestos en la administración educativa de nivel de complemento <b>de destino igual o superior</b> al asignado al cuerpo por el que participa.</p> <p><b>SOLO FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA</b></p>	1,5000 PUNTOS (0,1200 PUNTOS MES)	<b>FOTOCOPIA COMPULSADA del NOMBRAMIENTO</b> expedido por la Administración educativa competente con diligencia de posesión y cese o, en su caso, la continuación en el puesto.
<p>6.5. Por <b>cada convocatoria</b> en la que se haya actuado efectivamente <b>como miembro de los tribunales</b> de los procedimientos selectivos de ingreso o acceso a los cuerpos docentes a los que se refiere la LOE</p>	0,5000 PUNTOS	<b>CERTIFICADO</b> expedido por el órgano de la Administración que tenga las actas del tribunal.
<p>6.6. Por <b>cada curso de tutorización de las prácticas</b> del título universitario oficial <b>de Máster</b> o, en su caso, de la formación equivalente regulada por la Orden EDU/2645/2011, <b>para acreditar la formación pedagógica y didáctica</b> exigida para ejercer la docencia.</p> <p><b>SÓLO FUNCIONARIOS /AS DE CARRERA</b></p>	0,1000 PUNTOS	<b>CERTIFICADO</b> con el año y la duración de las prácticas expedido por la Administración educativa competente o, en su caso, del director del centro.

## 6. OTROS MÉRITOS (MÁXIMO 15 PUNTOS)



<b>6.7. Conocimiento del valenciano:</b>	MÁXIMO 5 PUNTOS	
Certificado de <b>Capacitació per a l'Ensenyament en Valencià.</b>	2 PUNTOS	<b>CERTIFICADO O TÍTULO CORRESPONDIENTE</b> conforme a lo establecido en la Orden 17/2013
<b>Diploma de Mestre</b> en Valencià	5 PUNTOS	
Certificado de <b>nivel C2 de Conocimientos de Valenciano.</b>	5 PUNTOS	<b>CERTIFICADO</b> expedido por la <b>JQCV</b> o <b>equivalente</b> , conforme a lo establecido en la Orden 7/2017.





[ensenyament@cgtvalencia.net](mailto:ensenyament@cgtvalencia.net)

---